

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76-001-31-03-017-2023-00130-00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jhon Alexander Martínez Serrano y otros
Demandado	Cosmitet Ltda.

En vista de que la entidad demandada Cosmitet Ltda. a través de vocero judicial, llama en garantía a la Aseguradora Solidaria de Colombia, se admitirá por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la demandada **COSMITET LTDA.** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

SEGUNDO: CITAR a la entidad llamada en garantía, a quien deberá notificarse en los términos previstos en el art. 66 del CGP.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la llamada en garantía, por el término de VEINTE (20) días para que conteste el llamamiento efectuado.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 de abril de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario